REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Plato, Ocho (08) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), Le informo al señor Juez, que el apoderado del ejecutante, mediante memorial remitido vía correo electrónico, solicita la práctica de la diligencia de secuestro del Bien Inmueble embargado.

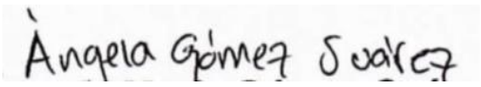

Secretaria (e)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Ocho (08) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Edier Eduardo Aragón Charry
Demandado: Francisco Tobías Acosta
Rad: # 2021-00132

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, y como ya el embargo del inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- COMISIONESE al señor Inspector Central de Policía de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de Secuestro del Bien Inmueble embargado denominado “Nueva Esperanza” con un área superficiaria de 28 Hectáreas + 750 M2, de propiedad del demandado FRANCISCO TOBIAS ACOSTA, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-28971 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, en el mismo los linderos y medidas del bien.

2.- NÓMBRESE secuestre al señor WILFRIDO ANTONIO LUNA ORTEGA, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia, notifíquesele este auto personalmente al nombrado, quien reside en la Calle 10 # 9-07 de esta ciudad, sin facultad para fijar honorarios provisionales, observándose lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 446/98.

3.- Una vez practicada la diligencia DEVUELVA la actuación a efectos de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

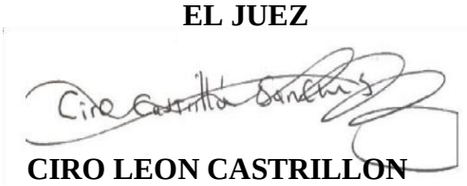

CIRO LEON CASTRILLON

AGR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
PLATO MAGDALENA

El Auto anterior se notificó**ESTAD** No. 32
de fecha 9 de mayo de